JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO), MARZO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 134 de la ley 100 de 1993 numeral 5 y el articulo 344 del código sustantivo del trabajo,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención del 20% de la mesada pensional que recibe el demandado LEVIS RAFAEL REALES COBO, identificado con C.C Nº 8.500.206 como pensionado del CONSORCIO FOPEP y de la FIDUPREVISORA. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3efdde9b104280092d6013da79c5476f64e54ae58a9ddf245289d9dfa4df0c0**

Documento generado en 16/03/2023 01:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica